

diseño "Alcan", a favor de la codemandada, y la que confirmó aquella en reposición por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos conformes a derecho dichos actos; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20803** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 682/75, promovido por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 682/75, interpuesto por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo sustanciado en autos, promovido por «Lacer, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió a la Entidad «Fibes, S. A.» el registro de la marca número quinientos noventa y nueve mil ciento treinta y dos, «Fibrozimene», así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, declarando que tales resoluciones son ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20804** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 764/75, promovido por «Kuhlmann & Rust OHG.», contra resolución de este Registro de 2 de abril de 1974. Expediente de marca internacional número 389.133.*

En el recurso contencioso-administrativo número 764/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kuhlmann & Rust OHG.», contra resolución de este Registro de 2 de abril de 1974, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 2 de mayo de 1978, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Olivares de Santiago, en nombre y representación de «Kuhlmann & Rust OHG.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro y contra la denegación expresa, en fecha dos de junio de mil novecientos setenta y cinco, del recurso de reposición formulado contra aquél, por ser ambos actos administrativos conformes al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20805**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 286/75, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de enero de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 286/75, interpuesto por «Kas, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de enero de 1974, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, en nombre y representación de «Kas, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiseis de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió la marca número seiscientos dos mil quinientos ochenta y dos, «Kassett», a favor de don Juan Ignacio Viña Solares, así como la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquel interpuesto, declaramos no haber lugar al mismo por ser aquellas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20806**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 786/75, contra resolución de este Registro de 10 de junio de 1974. Expediente de marca número 603.472. Recurso promovido por «Graficartón, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 786/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Graficartón, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 7 de febrero de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que si desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre de la Entidad «Graficartón, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria y Energía), de diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro y contra la que por silencio administrativo denegó el recurso de reposición contra la misma, declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso, por ser conforme a derecho la resolución recurrida. Sin declaración especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20807**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 860/75, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 15 de julio de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 860/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company», contra resolución del Registro de la

Propiedad Industrial de 15 de julio de 1974, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "American Cyanamid Company", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de julio de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió el registro de la marca número seiscientos seis mil ochocientos treinta y nueve, "Auroclina", y contra el acuerdo del mismo órgano administrativo de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición deducido frente al anterior, declarando que ambos acuerdos son ajustados a derecho en cuanto no estimaron la oposición de la marca "Aureomicina" y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20808

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 369/76, contra resolución de este Registro de 17 de febrero de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 369/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wander, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de febrero de 1975, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1977, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Del Valle Sánchez, que actúa en nombre, representación y defensa de la Entidad mercantil "Wander, S. A.", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, tácitamente confirmada en reposición, por la que se concedía la inscripción de la marca número seiscientos dieciséis mil setecientos ochenta y dos, "Mirivitin"; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20809

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 373/76 promovido por don Alfonso Escrivá de Romani y Patiño, contra resolución de este Registro de 10 de febrero de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 373/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Alfonso Escrivá de Romani y Patiño, contra resolución de este Registro de 10 de febrero de 1975, se ha dictado con fecha 6 de julio de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso interpuesto por don Alfonso Escrivá de Romani y Patiño, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución recurrida del Registro de la Propiedad Industrial de diez de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que denegó al recurrente la concesión de la marca seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y nueve "Torre Blanca". Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20810

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1097/76, promovido por «Cebal», contra resolución de este Registro de 17 de octubre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.097/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cebal», contra resolución de este Registro de 17 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 7 de febrero de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de "Cebal", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco, que denegó el modelo de utilidad número ciento noventa y cinco mil novecientos diez, así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición de siete de mayo de mil novecientos setenta y seis, contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos que no ha lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los referidos acuerdos; sin hacer declaración especial sobre el pago de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20811

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 27/76, promovido por «Ferrer Internacional, S. L.», contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1974. Expediente de marca número 608.998.*

En el recurso contencioso-administrativo número 27/76, interpuesto por «Ferrer Internacional, S. L.», contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1974, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Ferrer Internacional, S. L.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y el que lo confirmó al ser desestimado por silencio administrativo el recurso de reposición entablado contra el anterior, actos administrativos que concedieron a favor de la Entidad "Laboratorios Lafarquim, S. A.", el registro de la marca seiscientos ochenta y tres mil novecientos noventa y ocho, y que declaramos ajustados a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.